

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NTT. 891.180.021-9	
	ACUERDO No. 001DE 2021	

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2021

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, RELACIONADAS CON LA DEVOLUCIÓN Y RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y parágrafo 6º del artículo 118, parágrafo 4º del artículo 119, parágrafo 1º del artículo 120, parágrafo 1º del artículo 126; de la Ley 2010 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos: *"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."*

El numeral 1) del artículo 93 del Decreto 1333 de 1986, establece que son atribuciones de los concejos: *"1ª Imponer contribuciones para el servicio municipal, dentro de los límites señalados por la ley y las ordenanzas, y reglamentar su recaudo e inversión."*

El numeral 6) de la Ley 136 de 1994, reformado por el numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, regula que además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley."*

Existen contratos celebrados en el año 2020, con la administración municipal que a causa de la pandemia ocasionada por el nuevo Coronavirus Covid-19, no pudieron ser ejecutados debido a las restricciones de movilidad, cuarentenas, toques de queda, aislamientos preventivos obligatorios, lo que si bien es cierto, no es causa atribuible a la administración, si rompe con el espíritu de justicia establecido en el artículo 683 del Estatuto Tributario Nacional.

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	ACUERDO No. 001DE 2021	

Se pueden presentar situaciones en las cuales se alleguen a la secretaria de hacienda, cuentas para su cancelación, sin haberse acreditado el pago de las estampillas de manera previa a a la celebración del contrato, por lo que se hace necesario, facultar a dicha dependencia y a las entidades recaudadoras para que puedan efectuar el descuento directo del valor total del tributo en la cuenta que se va cancelar.

En mérito de lo expuesto se:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónese un párrafo a los artículos 284, 312 y 358-15º, del Estatuto Tributario Municipal, los cuales quedaran así: **PARAGRAFO.-** Se podrá devolver el valor pagado por concepto de la estampilla solicitada por el sujeto pasivo, únicamente por las siguientes situaciones:

1. Cuando el contratista no pueda ejecutar el contrato por causa imputable únicamente a la Administración municipal.
2. Por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente demostrable y verificable.
3. Cuando a raíz de la pandemia ocasionada por el Coronavirus Covid-19, no haya sido posible ejecutar el valor total del contrato o una parte de este, en este evento se procederá a devolver el valor no ejecutado previa certificación de la dependencia correspondiente y/o del funcionario respectivo.

Las solicitudes de devolución del valor pagado por concepto de estampillas que se encuentren pendientes de resolución por causa de las situaciones establecidas en este párrafo serán resueltas teniendo en cuenta lo establecido en el mismo.

La fuente de recursos para la devolución, será la misma a donde se transfirieron los recursos de las respectivas estampillas y la parte de los fondos que hubieren sido destinados para tal fin por expresa disposición legal; y/o de los ingresos corrientes de libre destinación, en caso de que dichos recursos hayan sido comprometidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adiciónese un párrafo al artículo 279, 307 y 358-10º del Estatuto Tributario Municipal, los cuales quedaran así: **PARAGRAFO.-** En caso de que el valor de la estampilla

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	ACUERDO No. 001DE 2021	

no haya sido cancelado previamente por el obligado, la secretaria de hacienda y las entidades obligadas a su recaudo, podrá descontar de la primera cuenta que se le cancele al contratista el valor total de la estampilla.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, a diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.



RIGOBERTO LLANOS GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal




LEIDI D. RAMIREZ MOSQUERA
Secretaria Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO
HUILA
NIT: 891.180.021-9



CERTIFICACIONES

Palermo Huila 17 de febrero de 2021.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

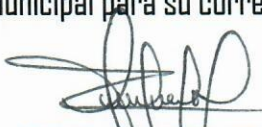
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 001 de 2021 se aprobó en PRIMER DEBATE el día 07 de febrero de 2021 según consta en el Acta No. 001 DE 2021 DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO YA HACIENDA PÚBLICA y en SEGUNDO DEBATE el día 17 de febrero de 2021 según consta en el Acta No. 010 de 2021 de SESION PLENARIA.


LEIDI D. RAMIREZ MOSQUERA
CONSTANCIA SECRETARIAL

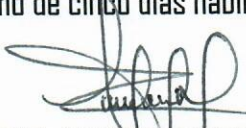


La Secretaria del Honorable Concejo Municipal, remite el presente Acuerdo Con Oficio No. 030 al Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal para su correspondiente Sanción.


LEIDI D. RAMIREZ MOSQUERA

AVISO DE PUBLICACION

Palermo 17 de febrero de 2021, en la fecha se fija en la Gaceta del Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No. 001 de 2021, por el término de cinco días hábiles.


LEIDI D. RAMIREZ MOSQUERA

SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACION COMUNITARIA

Palermo Huila, 20 de febrero de 2021, con radicado OF-EX-3030 –SO-SA 19 de febrero de 2021, recibí el Oficio 0030 del 18 de Febrero de 2021 de la Secretaria del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho de la Alcaldesa el Acuerdo No. 001 de 2021 “POR DEL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, RELACIONADOS CON LA DEVOLUCION Y RECUADO DE LAS ESTAMPILLAS”.

Esp. GILBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario General y de Participación Comunitaria

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

Palermo, 23 de Febrero de 2021.

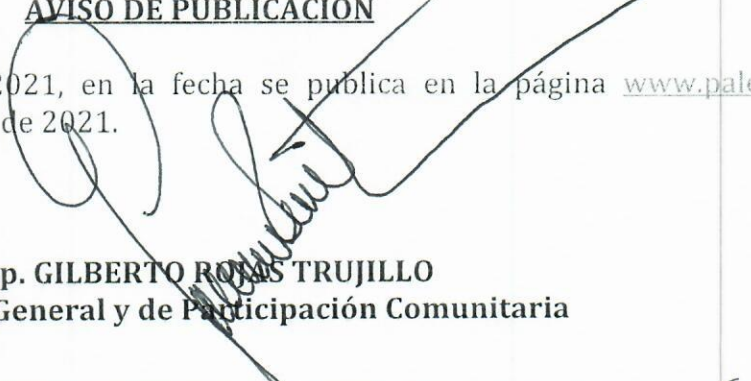
SANCIONADO



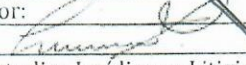
NATALIA CAVEDES CHINCHILLA
Alcaldesa Municipal

AVISO DE PUBLICACIÓN

Palermo, 23 de Febrero de 2021, en la fecha se publica en la página www.palermo-huila.gov.co el Acuerdo No.001 de 2021.



Esp. GILBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario General y de Participación Comunitaria

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: Marinela Laguna M.	Nombre: Estudios Jurídicos y Litigiosos	Nombre: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista Asesoría Jurídica Administrativa	Cargo: Secretario Gral y Participación Comunitaria